

Tribunal civil declara la nulidad de 16 sindicatos interempresa

14 Agosto 2019 | Contribución de [Porzio Rios Garcia](#)

La Constitución y el Código del Trabajo garantizan el derecho a formar y unirse o abandonar libremente las organizaciones laborales, sin interferencia de los empleadores o del gobierno. Uno de los objetivos de las reglas de empleo chileno es la defensa y promoción de la actividad sindical y la negociación colectiva, fomentar la protección y los derechos de los sindicatos y el principio de la libre sindicalización, expresados ambos tanto en la capacidad de los empleados para unirse libremente a una organización laboral como para abandonarla libremente cuando se desee.

La legislación chilena presume que las personas actúan de buena fe, por lo tanto, se entiende que los sindicatos son formados para lograr los objetivos establecidos por la ley, que incluyen:

representar a sus miembros en diferentes etapas de la negociación colectiva; brindar asistencia a sus miembros; promover la educación sindical; y asegurar el cumplimiento de las leyes laborales, entre otras cosas.

Sin embargo, este no es siempre el caso.

El 5 de junio de 2019, el 24° Juzgado Civil de Santiago declaró que un sindicato no solo debe respetar las formalidades legales, sino también mostrar un "espíritu sindical o su intención", que se expresa principalmente en compromiso formal de los sindicatos con acciones que promuevan y defiendan los intereses profesionales y laborales de sus miembros.

El tribunal determinó que 16 sindicatos intercompañías formados dentro del grupo local de empresas de Scotiabank, se habían creado con el único propósito de otorgar privilegios sindicales a sus líderes, lo que invalidó su creación hizo su establecimiento inválido debido a sus objetivos ilícitos. El tribunal ordenó que los sindicatos fueran eliminados del registro de la Autoridad Laboral.

Aunque esta decisión se está apelando ante la Corte Suprema, es de gran relevancia, ya que es la primera vez que un tribunal civil ha disuelto un sindicato por actividades ilícitas contrarias al espíritu de la ley que regula las organizaciones laborales. Si se confirma, el fallo ayudará a prevenir el mal uso de los sindicatos para proteger los privilegios de los líderes sindicales o promover actividades que vayan más allá de las prescritas por la ley.

Para mayor información sobre este tópico, por favor, contactar a Ignacio García o a Fernando Villalobos en Porzio Rios Garcia al teléfono (+56 22 7290600) o al correo electrónico (igarcia@porzio.cl o fvillalobos@porzio.cl). El sitio web de Porzio Rios Garcia se encuentra en www.porzio.cl. El material contenido en el sitio web es solo con fines de información general y está sujeto a derecho de autor.

AUTORES

[Ignacio García](#)

[Fernando Villalobos](#)